



PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón Rimac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004 -2014-ANA-ALA.CHRL

CUT: 20843-2013

Lima, 29 ENE. 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 20843-2013, presentado por el Sr. Nonato Juan Hurtado Urbano, quien solicita inscripción en el padrón de socios de la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, el mismo que fue tramitado conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, en su artículo 191°, establece el abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado, señalando que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante Notificación N° 037-2012-ANA-ALA.CHRL/OECH de fecha, 07 de marzo de 2012, se le reiteró al administrado las observaciones realizadas a las ya hechas en la Notificación N° 0293-2010-ANA-ALA.CHRL/OECH de fecha, 15 de setiembre del año 2010, sin embargo, dicha intimidación no fue atendida, habiendo transcurrido un tiempo mayor que el mínimo legal para declarar el abandono del procedimiento administrativo;

Que, con Informe Técnico N° 127-2012-ANA-ALA-CHRL/OEL de fecha, 06 de noviembre de 2012, el encargado de la Oficina de Enlace Chillón, de la Administración Local de Agua Chillón Rimac Lurín, concluye que se debe de declarar en abandono el expediente administrativo del visto, por cuanto no ha cumplido dentro del plazo establecido por ley con la subsanación de las observaciones requeridas mediante la Notificación N° 037-2012-ANA-ALA.CHRL/OECH;

Que, con Informe Legal N° 155-2013-ANA-AAA.C-F/UAJ de fecha, 16 de mayo de 2013, el Sub Director de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua – Cañete Fortaleza concluye que, correspondería a la Administración Local del Agua – Chillón Rimac Lurín, declarar el abandono del procedimiento administrativo de la solicitud presentada por el Sr. Nonato Juan Hurtado Urbano, en aplicación de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 40°, numeral 4 del Reglamento de Organización de Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

Que, con Informe Legal N° 010-2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AL, el Área Legal de la Administración Local de Agua Chillón Rimac Lurín, opina que, evaluados los documentos que obran en el expediente, así como contando con la opinión técnica favorable del encargado de la Oficina de Enlace Chillón de esta Administración Local y la recomendación del Sub Director de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua – Cañete Fortaleza, deviene en procedente declarar el abandono de la solicitud, presentada por la interesada;





PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004 -2014-ANA-ALA.CHRL

Que, estando a los considerandos glosados precedentemente y, asimismo, habiendo transcurrido más de 30 días hábiles desde la notificación antes referida, hasta la emisión de la presente Resolución Administrativa, resulta procedente declarar el abandono del procedimiento administrativo; y

Estando a lo expuesto, en uso de las competencias señaladas en el artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 551-2013-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el ABANDONO de la solicitud, presentada por el Sr. Nonato Juan Hurtado Urbano, quien solicita inscripción en el padrón de socios de la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al recurrente conforme lo dispone el Artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHILLÓN RÍMAC - LURÍN

Ing. CESAR ISMAEL CALDERÓN LÓPEZ
Administrador (e) Local de Agua